



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 10 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-MDLO/OGRRHH de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el cual remite la propuesta de programación de vacaciones a ejecutarse en el periodo 2024 de los servidores que se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"*;

3. Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003 -97-TR que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

4. Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: *"Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"*; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

5. Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

6. Que, de acuerdo al inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849 que modificó el Decreto Legislativo N° 1057, respecto los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

determina que el descanso vacacional es remunerado y se concede por treinta (30) días calendarios;

7. Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

8. Que, mediante el Informe de Visto la Oficina General de Recursos Humanos, remite la propuesta de listado para la programación de vacaciones correspondiente al periodo 2023, de los servidores adscritos a la entidad municipal, siendo los beneficiarios los empleados nombrados (Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento 005-90-PCM), Obreros (Decreto Legislativo N° 728), y trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Los cuales se ejecutarán el presente ejercicio fiscal;

9. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidos en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la propuesta de programación de vacaciones del personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pertenecientes al D.L. N° 276 y su Reglamento N° 005-90-PCM, D. L. N° 728 y D.L. 1057;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 223-2023 de fecha 08.11.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de Vacaciones del Personal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, pertenecientes al régimen laboral del D.L. N° 276 y su Reglamento N° 005-90-PCM, D. L. N° 728 y D.L. 1057 a ejecutarse en el Periodo 2024, de acuerdo a la relación que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Yuni Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL